



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 141099-2015

Resolución Directoral

N° 1430 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 JUL 2017

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con Reg. 141099-2015, mediante el cual don JOSE LUIS MORANTE CABRERA, solicita la regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Juntin", con Código N°13267, ubicado en el Sector Juntin, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogándose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444" señala: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Legal N° 75 -2017- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA, de fecha 26.01.2017, observó el trámite de la solicitud formulada por don JOSE LUIS MORANTE CABRERA, al advertirse que sobre el predio con Código N°13267, ya existía un derecho de uso agua proveniente de un pozo subterráneo, esto es, licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios según Resolución Administrativa N°0109-2009-ANA-ALA.BARRANCA, de fecha 08.04.2009, por lo que se dispuso que previamente para atender lo solicitado por el administrado, que presente el sustento técnico que justifique el uso de mayores volúmenes de agua, para cubrir el área que se encuentra con cultivos; siendo que con carta N°121-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 23.02.2017 recepcionado con fecha 15.03.2017, se hizo de conocimiento a don JOSE LUIS MORANTE CABRERA, la observación técnica hecha al trámite de su solicitud otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, según Carta N°137-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 02.03.2017, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento administrativo con arreglo al





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 141099-2015

artículo 191 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin que hasta la fecha el recurrente haya cumplido con levantar la observación;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N°014-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/ERGR de fecha 02.06.2017, refiere que el administrado, no obstante de haber sido debidamente notificado, no ha cumplido con absolver la observación planteada, habiendo transcurrido más de 30 días, sin que se haya pronunciado, razón por la cual concluyó, que se debe declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;

Que, al respecto, atendiendo que el presente expediente administrativo se encuentra totalmente paralizado por más de 30 días, se tiene que efectivamente se ha producido el supuesto fáctico previsto el artículo 200 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444, esto es, el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 417- 2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JAPA, del 26.06.2017; en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua DS.N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **ABANDONO** del Procedimiento administrativo iniciado por don JOSE LUIS MORANTE CABRERA, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines agrarios, para el predio denominado "Juntin", con Código N°13267, ubicado en el Sector Juntin, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, bajo el marco normativo del proceso de formalización y regularización contemplado en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, disponiéndose su archivamiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución don JOSE LUIS MORANTE CABRERA, a la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
GANETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA GANETE FORTALEZA